



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1763

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 9 de Septiembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



SECRETARIA

ACTA No. 12
SESION ORDINARIA

EL PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE-----

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día diez (10) de Enero del año dos mil veintidos (2022), siendo las diecinueve horas (19:00 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.** No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las veinte horas con once minutos (20:11 Hrs.) del día diez (10) de Enero del año dos mil veintidos (2022), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fé: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los once días del mes de Enero del año dos mil veintidos, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TRABAJANDO PARA
UN MEJOR
HECELCHAKAN

HECELCHAKAN

H. AYUNTAMIENTO

2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
 "2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTOS DE COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

INDICE

	PAG.
CAPÍTULO I. FUNCIONES DEL COMITÉ.....	2
CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....	4
CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.....	5
CAPÍTULO IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ	7
CAPITULO V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.....	8
CAPITULO VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VOCALES.....	10
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASESORES Y DE LOS INVITADOS.....	11
TRANSITORIOS.....	12





H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



I. FUNCIONES DEL COMITÉ:

- I. Revisar el programa y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones y formular las observaciones y recomendaciones que considere convenientes.
- II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción publica por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en los artículos 23, 36 y 41 fracciones I, III, IX segundo párrafo X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de Director General en las dependencias o su equivalente en las entidades, según lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
- III. Proponer las Políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo al Órgano de Gobierno y posteriormente, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas.
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a los artículos 22 fracción IV y 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como de las licitaciones públicas que se realicen y los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa.
- V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinando su integración, operación y funciones, según lo dispuesto dentro del artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de manera trimestral acerca de cada asunto que dictaminen, a más tardar dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre.
- VI. Analizar las adquisiciones de bienes, insumos, servicios o arrendamientos cuyos montos exceda de \$100,000.00 pesos, procurando que reúnan las mejores condiciones de precio y calidad para el ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



- VII. Constituir el Subcomité encargado de la revisión de bases de licitaciones, mismo que quedará integrado por los servidores públicos que este Comité determine.
- VIII. Elaborar y aprobar las modificaciones al presente Manual, conforme a las bases expedidas por la SFP y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, para su más adecuada integración y funcionamiento.
- IX. Dar seguimiento a los asuntos que autorice y a las resoluciones que emita en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que el H. Ayuntamiento realice, poniendo especial atención en que los presupuestos autorizados para los conceptos mencionados se ejerzan con estricto apego a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a la debida observancia de los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, transparencia y honestidad.





H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, el Comité se integrará por los siguientes servidores públicos.

CON DERECHO A VOZ Y VOTO

PRESIDENTE DEL COMITÉ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, HECELCHAKAN.
SECRETARIA EJECUTIVA	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO, HECELCHAKAN.
VOCAL	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HECELCHAKAN
VOCAL	TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, HECELCHAKAN.
VOCAL	TITULAR DE ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO, HECELCHAKAN.
VOCAL	DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION E INNOVACION MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, HECELCHAKAN.
VOCAL	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, HECELCHAKAN
VOCAL	COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO HECELCHAKAN.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del Titular.





H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



III. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

- I. El comité sesionará por los menos una vez cada trimestre en sesión ordinaria; y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario a juicio del Presidente.
- II. El Presidente del Comité convocará a las sesiones por lo menos con 24 horas de anticipación, debiendo remitirles el orden del día y la relación de asuntos a tratar.
- III. Habrá quorum para sesionar cuando asistan la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voz y voto y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- IV. En ausencia del Presidente del Comité o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- V. Las solicitudes de excepción a la licitación pública que se sometan a consideración del comité deberán contener lo siguiente:
- VI. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, o bien, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado;
- VII. Motivación en la cual se justifique debidamente y de manera razonable las circunstancias que hacen necesaria la adjudicación directa en vez de una licitación pública;
- VIII. La documentación soporte, tal como la requisición o solicitud de contratación, acredite la existencia de suficiencia presupuestaria, y en su caso, la haga constar la cantidad de existencias en inventario;
- IX. Deberá estar firmado por el Coordinador de Recursos Materiales, según corresponda, así como por el titular del área solicitante o técnica;

HECELCHAKÁN
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



- X. De cada sesión del Comité se levantará acta que será firmada en el acto por todos los que hubieran asistido a ella, misma que producirá plenos efectos jurídicos y administrativos, sin necesidad de ser aprobada en sesión posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voz y voto, y los comentarios relevantes a cada caso. Los asesores firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia y se asentará en el acta sus comentarios;
- XI. Invariablemente se incluirá en el orden del día de las sesiones ordinarias, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores;
- XII. El comité ejecutará el Programa de Inversión Anual Municipal aprobado por el Cabildo y autorizado por el COMPLADEMUN.
- XIII. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité deberá conservarse por todo el tiempo que determine la Ley de Archivos del Estados.
- XIV. La información y documentación que se someta a la consideración del comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.





H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE COMITÉ:

- I. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- III. En los casos de empate emitir su voto de calidad;
- IV. Proponer ante el Comité medidas que contribuyan a la eficiencia de las funciones que éste desempeña en la materia;
- V. Firmar los formatos de casos dictaminados en las sesiones;
- VI. Firmar las propuestas que se envíen al OIC, para mejorar los sistemas y procedimientos en la materia;
- VII. Autorizar la publicación o difusión de acuerdos o medidas tomadas por el Comité, en los casos en que así proceda;
- VIII. Firmar las convocatorias de las licitaciones y formatos de casos dictaminados por el Comité;
- IX. Realizar aquellas acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus funciones y aquellas que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o el Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas y administrativas establezcan.

HECELCHAKÁN
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

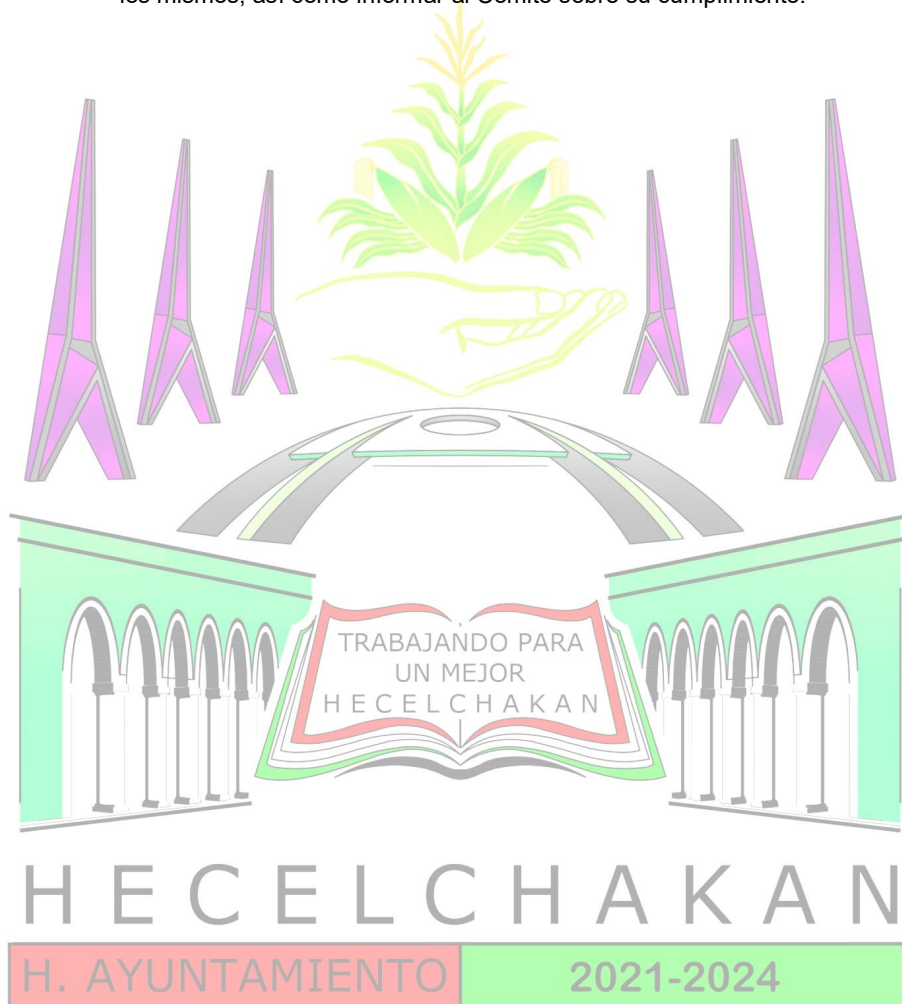
- I. Vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios; así como remitirlas a cada integrante del Comité;
- II. Cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos "Presentación de Caso", y se levante el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado,
- III. Custodiar y conservar los originales de las actas y documentación por el tiempo mínimo que marca la normatividad aplicable;
- IV. Someter el orden del día, a la autorización del Presidente del Comité;
- V. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión, y obtener a más tardar en la reunión siguiente, las firmas de los integrantes del Comité que hayan asistido a dicha sesión;
- VI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse en las sesiones del Comité;
- VII. Proponer al Presidente, la inclusión de algún asunto en la orden del día, para su análisis y discusión en el Comité;
- VIII. Proporcionar la información y documentación que el Presidente del Comité requiera, para integrar la orden del día respectiva;
- IX. Firmar los formatos y las actas correspondientes a los casos y a las sesiones a las que haya asistido;
- X. Firmar los formatos de casos dictaminados por el Comité;
- XI. Proporcionar a los miembros del Comité la información que cada uno requiera relativa a la operación y acuerdos del mismo;
- XII. Proponer al Comité las medidas que contribuyan a la eficiencia de las funciones que éste desempeña en la materia;



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



- XIII. Realizar aquellas acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus funciones y aquellas que la Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas establezcan.
- XIV. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones y en su caso dar seguimiento a los mismos, así como informar al Comité sobre su cumplimiento.





H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VOCALES.

- I. Enviar al Secretario Ejecutivo, la documentación e información necesaria de los asuntos que requieran someter a la consideración del Comité.
- II. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, pronunciando los comentarios que estimen pertinentes;
- III. Asistir a las sesiones del Comité y en su caso dar cumplimiento a los compromisos establecidos;
- IV. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse, apegándose en todo momento a criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez;
- V. Firmar los formatos de casos dictaminados en la sesión a que hubieren se asistido;
- VI. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a que hubieren asistido;
- VII. Informar al Comité respecto a la problemática que exista con respecto al trámite y atención de las requisiciones correspondientes a sus respectivas áreas;
- VIII. Proponer ante el Comité las medidas que contribuyan a la eficiencia de las funciones que éste desempeña en la materia;
- IX. Realizar las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus funciones y aquellas que las disposiciones legales y administrativas establezcan, y
- X. Realizar las demás funciones que el Comité en Pleno o el Presidente les encomienden.

HECELCHAKÁN
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



VII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASESORES:

- I. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades y la competencia que le corresponda al área que los haya asignado;
- II. Asesorar al Comité respecto a la interpretación de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia;
- III. Prestar asesoría en la elaboración de normas aplicables, sistemas, procedimientos, formatos e instructivos internos para mejor interpretación de las bases autorizadas;
- IV. Firmar las actas correspondientes a las sesiones del Comité a que hubieren asistido, y
- V. Los Asesores del Comité no deberán firmar ningún documento que implique decisiones relativas a la formulación o ejecución de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

VIII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INVITADOS:

- I. Aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité, y
- II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones del Comité a las que hubieren asistido.



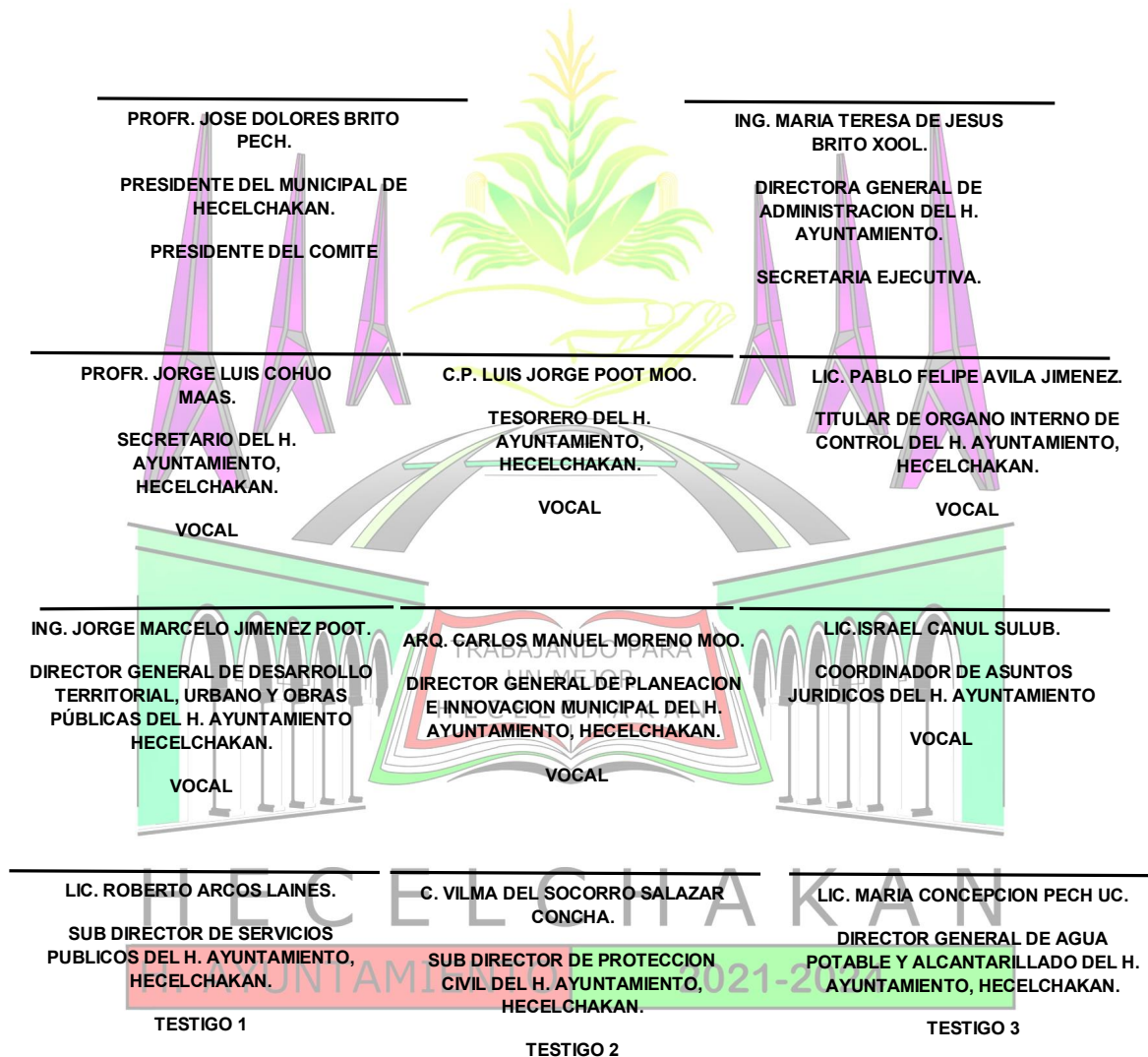


H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024
TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



TRANSITORIOS

ÚNICO: El Presente Manual entrará en vigor el día de su aprobación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios





**GOBIERNO
DE TODOS**



INFOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚM. INFOCAM/001/2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 12 y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal artículos 35, 36, 42, 46, 54 fracciones XI y XVI de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; artículos 5, 7 fracciones I, IV, XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal Núm. INFOCAM/001/2022 relativa a la adquisición de bienes informáticos diversos y un vehículo aéreo no tripulado (VANT) y sus accesorios para 13 municipios del Estado de Campeche, solicitado por el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, en lo subsecuente "INFOCAM", conforme lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de propuestas
INFOCAM/001/2022	15/09/2022 14:00 horas	(1) \$537.72 (2) \$3,136.70	20/09/2022 13:00 horas	26/09/2022 13:00 horas

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Uno	1	Equipamiento informático diverso para las oficinas catastrales de los 13 municipios del Estado de Campeche y el INFOCAM.	Lote
Dos	1	Servidores con tecnología de Hiperconvergencia (HCI) y unidades de almacenamiento para el SITE.	Lote
Tres	1	Un vehículo aéreo no tripulado (VANT) con diversos accesorios.	Lote

- La forma de pago por registro y venta de bases será: A través de transferencia bancaria o pago en ventanilla bancaria a la cuenta que se proporcionará mediante solicitud de ésta al correo licitaciones@infocam.gob.mx
- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y serán enviadas por correo electrónico una vez recibido el comprobante de pago de las mismas en el correo licitaciones@infocam.gob.mx
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo de forma presencial en las instalaciones que ocupa las oficinas del INFOCAM, sita en calle 12 Núm. 116 entre calle 51 y 53, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Las preguntas para la junta de aclaraciones deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word. Se tendrán por no presentadas las preguntas ante la falta de cumplimiento de los requisitos mencionados en este párrafo.
- Origen de los recursos: Estatales Ejercicio Fiscal 2022.
- Idioma en que deberán cotizarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Se realizarán mediante un solo pago del monto total ofertado contra entrega recepción de los bienes a conformidad del área requirente y mediante la formulación de las facturas correspondientes.
- Plazo de entrega: 75 días naturales
- Lugar de entrega: En las instalaciones que ocupa las oficinas del INFOCAM, sita en calle 12 Núm. 116 entre calle 51 y 53, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono (981) 81 100 80.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de septiembre de 2022.- EDUARDO ZUBIETA MARCO, Director General del INFOCAM.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/22-2023, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 4, fracción II, arábigo 2 y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que en término de las referidas disposiciones, así como del transitorio CUARTO, del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local, estará integrado por cinco miembros; de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quién también lo será del Consejo-*; y dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

QUINTO. Que los artículos 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo. Siendo permanentes las de: Administración, Adscripción, de Carrera Judicial, de Disciplina y de Vigilancia. Y por su parte, transitorias, la de Creación de Nuevos Órganos o las demás que determine el Pleno del Consejo.

SEXTO. Que refieren los numerales 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que cada Comisión se formará por tres miembros designados por el Pleno y que será presidida por el Consejero que determine el Pleno del Consejo, todo ello a propuesta de su Presidente.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

OCTAVO. Que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/17-2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, creó e integró LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, siendo estas la de Administración; Adscripción; Carrera Judicial; Vigilancia, Información y Evaluación, y Disciplina, cuya vigencia, en términos de su punto de acuerdo SEGUNDO, era del 6 de septiembre de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2019.

NOVENO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante el ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/

CJCAM/19-2020, INTEGRA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, cuya vigencia, en términos de su punto de acuerdo ÚNICO, es del 6 de septiembre de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2019.

DÉCIMO. Que a través del Acuerdo General número 18/CJCAM/19-2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, integró la Comisión Permanente de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas de Visitas a los Centros de Reinserción Social realizadas a los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, cuya vigencia, en términos de su punto de acuerdo único es del dos de marzo de 2020 al 5 de septiembre de 2021.

DÉCIMO PRIMERO. Que por ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/21-2022, se integraron las COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, para el período del 6 de septiembre de 2021, hasta el 5 de septiembre de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante Acuerdo General 06/CJCAM/21-2022, crea la Comisión de Proyectos Especiales.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante Acuerdo General Conjunto 07/PTSJ-CJCAM/21-2022, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, crearon la COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELACIONADAS CON PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, y extinguieron la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas de Visitas a los Centros de Reinserción Social realizadas por los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante Acuerdo General Número 09/CJCAM/21-2022, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, actualizó la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2021, hasta el 5 de septiembre de 2023

DÉCIMO QUINTO. Que en atención a lo establecido en los artículos 78 Bis, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Campeche y 111, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, con fecha treinta y uno de agosto del presente año, concluyó el nombramiento de la Maestra Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz, designada como Consejera de la Judicatura Local, por el entonces H. Congreso del Estado de Campeche, con vigencia a partir del 1° de septiembre del 2017 hasta el 31 de agosto de 2022; y el día cinco de septiembre del presente año, concluye el nombramiento del Consejero Licenciado Carlos Enrique Avilés Tun, nombrado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, con vigencia a partir de la integración del Consejo de la Judicatura Local (6 de septiembre de 2017) hasta el 5 de septiembre 2022.

DÉCIMO SEXTO. Que con base a lo anterior, es por lo que se deben hacer las adecuaciones correspondientes a la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Local.

Con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, 130, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/22-2023, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ÚNICO. Las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, del 06 de septiembre de 2022, hasta el 05 de septiembre de 2023, se integrarán de la siguiente manera:

I.- Comisión de Administración.

Presidenta: MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN.

Consejera: Magistrada Maestra María Eugenia Ávila López, Integrante.

II.- Comisión de Adscripción.

Presidenta: MAGISTRADA CONSEJERA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ.

Consejera: Magistrada Maestra María Eugenia Ávila López, Integrante.

III.- Comisión de Carrera Judicial.

Presidenta: MAGISTRADA CONSEJERA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ.

Consejera: Magistrada Maestra María Eugenia Ávila López, Integrante.

IV.- Comisión de Disciplina.

Presidenta: MAGISTRADA CONSEJERA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

Consejera: Magistrada Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez, Integrante.

V.- Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación.

Presidenta: MAGISTRADA CONSEJERA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

Consejera: Magistrada Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez, Integrante.

VI.- Comisión de Proyectos Especiales.

Presidenta: MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN.

Consejera: Magistrada Maestra María Eugenia Ávila López, Integrante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se abroga cualquier disposición administrativa contraria al presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, y Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras y el Consejero: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, y el Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/22-2023, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN

DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS Y SEÑOR CONSEJERO: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ, Y LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN.,

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 41009

Nombre: María Margarita Dzul Aguilar (Denunciante)

Gloria Dennis Díaz (Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00287, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Acusado y Defensa en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, dictado por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00426 instruida a PAULINO PECH CAMPOS por el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO. Esta Sala Penal con fecha de hoy veintiséis de agosto de dos mil veintidós, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, a través del cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto 23/PSP/SSP/21-2022; en consecuencia.

*SE PROVEE: 1.- Resulta procedente fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Vista de Alzada. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciantes, Defensor Particular y Acusado para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el **VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS.***

2.- Observándose en las constancias de autos que el denunciante ROBERTO CARLOS SALAZAR ARANA, hasta la presente fecha no ha señalado domicilio en esta ciudad de

San Francisco de Campeche, Campeche, a pesar de haber sido debidamente notificado, es procedente de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notificar al antes mencionado, del presente y subsecuentes proveídos por medio de lista que se fijará en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Penal.

3.- De igual forma se apercibe al defensor particular Licenciado Víctor Manuel Fuentes Gómez, que de no comparecer a la audiencia antes señalada, se le revocará el cargo de Defensor y se asignará a un defensor público adscrito a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal lo anterior para no dejar en estado de indefensión al inculcado y no retrasar el trámite del presente recurso, toda vez que como defensor del activo, debe estar presente en las diligencias de carácter judicial a la que sea convocada, para estar en aptitud de defender los intereses de su patrocinado.

*4).- Observándose de autos que desde primera instancia los denunciantes **María Margarita Dzul Aguilar y Gloria Dennis Díaz**, han sido notificados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado. 5).- Por lo que respecta a la denunciante Margarita Hernández Pérez y al acusado Paulino Pech Campos notifíquese en el domicilio que obra en autos y por último notifíquese a la C. María Delside Dzib Ramírez por estrados como ya se encuentra ordenado en autos. 6.- Se ordena glosar a los presentes autos el oficio de cuenta y documentación adjunta, para que obren conforme a mejor derecho corresponda, ello de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado. 7).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos Maestra María Esther Chan Koh, quien certifica y da fe. Doy fe.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del

Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de agosto de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 212/21-2022/2C-I

C. **SERGIO ANTONIO ROSADO GUTIERREZ**

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ PENICHE, EN CONTRA DEL CIUDADANO SERGIO ANTONIO ROSADO GUTIÉRREZ; SE DICTÓ UN PROVEÍDO,- LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito del LIC. PEDRO MANUEL XIU EUAN, asesor técnico de la parte actora C. MARCO ANTONIO DOMINGUEZ PENICHE, por medio del cual solicita se tenga acreditada la ignorancia de domicilio del C. SERGIO ANTONIO ROSADO GUTIERREZ, por tal razón sea notificado y emplazado mediante edictos del Periódico Oficial del Estado; en consecuencia;

SE ACUERDA:

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2.- En atención a lo solicitado por la ocursoante, de la causa de pedir y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio de los demandados, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la

ignorancia de domicilio de los demandados y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, **se declara la ignorancia de domicilio del C. SERGIO ANTONIO ROSADO GUTIERREZ**; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al **C. SERGIO ANTONIO ROSADO GUTIERREZ**; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MILVEINTIDÓS.-

ASUNTO: 1) *Se tiene por presentado al ciudadano **Marco Antonio Dominguez Peniche**, señalando como asesor técnico al Licenciado Pedro Manuel Xiu Euan, con cédula profesional número 7729160 y R.F.C. XIEP881219G47, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en calle 8, número 10, de la localidad imi I, C.P. 24560, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO en contra del ciudadano **Sergio Antonio Rosado Gutiérrez**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el predio ubicado en la calle abasolo, número 266 B, del barrio de San Román, C.P. 24040 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche (referencia: casa color verde con líneas blancas y rejas blancas); de quien reclama el pago de diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como sí a la letra se insertaren; en consecuencia, SE PROVEE:*

*1).- Se tiene por presentado al ciudadano **Marco Antonio Dominguez Peniche**, se admite como asesor técnico al Licenciado **Pedro Manuel Xiu Euan**, con cédula profesional número 7729160 y R.F.C. XIEP881219G47, de conformidad con los artículos 46 y 49, incisos A y B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

*2).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente, el predio ubicado en calle 8, número 10, de la localidad imi I, C.P. 24560, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con lo establecido en el numeral 96, *Ibidem*.*

3).- Se admite el número de celular 9812084647 y el correo electrónico manuel.eu.an@hotmail.com, no obstante se le hace saber al promovente que las notificaciones se harán de conformidad a lo establecido en el artículo 111, del

Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Con fundamento en los numerales 2789, 2790, 2791, 2792, 2800, 2801, 2803, 2808, 2817, 2818, 2819, 2821, 2822 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 21, 30, 161, 172, 511 fracción XII, 538, 539, 540 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA DE CUENTA EN LA VIA SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA, en contra del ciudadano **Sergio Antonio Rosado Gutiérrez**.

5).- Fórmese expediente por duplicado, tórnese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGLEX), y márchese con el número **212/21-2022/2C-I**.

6).- Glóse al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocurrente, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.

7).- Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto se sirva emplazar al ciudadano **Sergio Antonio Rosado Gutiérrez**, en el predio ubicado en la calle abasolo, número 266 B, del barrio de San Román, C.P. 24040 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche (referencia: casa color verde con líneas blancas y rejas blancas), haciéndole entrega de las copias certificadas de traslado de ley, haciéndole saber que cuenta con un término de **CUATRO DÍAS HÁBILES**, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado. Requírase al demandado si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora, de conformidad con el numeral 544, del Código Adjetivo en comento.

8).- Asimismo, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que realice la inscripción de la presente demanda, al bien inmueble ubicado en la calle privada del sol, número 33, barrio de Santa Ana, San Francisco de Campeche, Campeche, con folio real electrónico 79479, a nombre del

ciudadano **Sergio Antonio Rosado Gutiérrez**, lo anterior, de conformidad con los artículos 540, 542 y 543, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

9).- Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno.

10).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

11).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

12).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

3.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá

realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4.- De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. **SERGIO ANTONIO ROSADO GUTIERREZ**, parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Sergio Mora Rodríguez**. -fallecido-.

En el expediente número **7/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Pago de Prestaciones por concepto de Pensión**, promovido por la **Ciudadana Lilia de los Ángeles Pinzón Reyes**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha trece de septiembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se

consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Sergio Mora Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de septiembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de septiembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández**

En el expediente número **349/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el ciudadano **Gerardo García Gómez**, en contra de **INGETEL**, con fecha 30 de junio de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de junio de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 30 de junio de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez**

En el expediente número **361/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lilia Elena Baranda Dzib**, en contra de **1) Instituto Campechano 2) Consejo Superior del Instituto Campechano y 3) Doctor Fernando Jose Sandoval Catellanos**, con fecha 2 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 2 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 2 de agosto de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez**

En el expediente número **379/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Shary Alicia Luna Ramirez**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el

momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo**

En el expediente número **380/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Ofelia Nah Cahuich**, en contra de **La Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 3 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 3 de agosto de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan**

En el expediente número **383/21-2022/JL-I**, relativo al

Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Angelica Yolanda Aquino Richaud**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Luis Antonio Tacu Chan comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **William Joseph Folan Higgins** -fallecido-.

En el expediente número **384/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Lynda Mary Florey Nicholls**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 03 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido William Joseph Folan Higgins comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 03 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 03 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

CONVOCATORIA N° 140/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 468/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ROSADO quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTADÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 09 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CONCEPCIÓN DZIB VELAZQUEZ y/o BÁRBARA CONCEPCIÓN DZIB VELAZQUEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CAPITAL, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. LAURA ISABEL

CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CONCEPCIÓN DZIB VELAZQUEZ y/o BÁRBARA CONCEPCIÓN DZIB VELAZQUEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CAPITAL, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- C. ROMÁN MANUEL DZIB PUC, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. LAURISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora, **PRAXEDES GUILLERMO GRANADILLO**, quien falleciera el día Quince de Marzo del año dos mil Veintiuno, en el Circuito Sierra de la alcazar 324 Residencial Santa fe II. **Sin dejar disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaría numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche. - conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

Por Escritura Pública número cuarenta, de fecha dieciséis de agosto de 2022, otorgada ante mí, **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**, en el protocolo de la **Notaría No. 42** del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste "Pablo García", barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se radicó la Sucesión Testamentaria de quien

en vida llevara el nombre de **Javier Acal Casanova**, y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la ley del Notariado en el Estado de Campeche, se cita a los acreedores de la misma, para que comparezcan a deducir lo que a sus derechos convenga, dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces con intervalos de diez días. Siendo éste el **primero**.

Campeche, Cam., a los diecinueve días del mes de agosto del 2022.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**.- (MUAA-450311-619).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

Por Escritura Pública número treinta y nueve, de fecha dieciséis de agosto de 2022, otorgada ante mí, **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**, en el protocolo de la **Notaría No. 42** del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste "Pablo García", barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de **Eddy del Jesús Bastarrachea Centeno**, y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la ley del Notariado en el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la misma, para que comparezcan a deducir lo que a sus derechos convenga, dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces con intervalos de diez días. Siendo éste el **primero**.

Campeche, Cam., a los diecinueve días del mes de agosto del 2022.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**.- (MUAA-450311-619).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la **SEÑORA LIDIA ASUNCION DEL SOCORRO OSORNO RICO**, también conocida como **LIDIA OSORNO RICO DE BERRON**, quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y falleció el diez de noviembre de Dos mil veintiuno en Mérida, Yucatán, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Luis Álvarez Barret número 4, Centro Comercial Ah Kim Pech, Area Ah Kim Pech, en San Francisco de Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio **FRANCISCO JOSE BERRON GONZALEZ**.

San Francisco de Campeche, Cam., agosto 31 del 2022.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ. NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rúbrica.